



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2015-00085-00
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S. hoy SANTA
CRUZ DE PAPARE S.A.S.
DEMANDADO: HERMES BELTRAN MANTILLA y otros.

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En vista del silencio mostrado por el **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, y en atención a la solicitud elevada por el demandante, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Art. 44 del C. G. del P., en concordancia con lo indicado en el Art. 59 de la ley 270 de 1996 y el inciso 2 del Art. 129 del C. G. del P., se dará traslado como allí se dispone.

Es de memorar que en auto del 25 de septiembre pasado fue requerido el mencionado funcionario a fin de que diera cumplimiento a la orden emitida por este juzgado, tendiente a la "(...) *caracterización y censo de las personas asentadas en el terreno a entregar en esta causa reivindicatoria, así como la adopción de medidas tendientes a garantizar la integridad de los sujetos de especial protección obligados a la entrega forzosa de los lotes poseídos, tal y como se ordenó en auto de este juzgado, emitido el 24 de junio de este año, notificado vía electrónica el 6 de julio siguiente*".

Enterado el **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, guardó silencio en el interregno otorgado -5 días-, por lo que es imperioso iniciar el incidente de desacato a las órdenes judiciales mentadas, dado que tal omisión ha impedido la entrega de las parcialidades del inmueble objeto de este asunto reivindicatorio.

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

RESUELVE

- 1. ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** contra el **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, por las razones expuestas.
- 2. CORRER TRASLADO** al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, por el término de 3 días, a fin de que manifieste las razones del incumplimiento de las órdenes judiciales mencionadas en la parte motiva, pida y/o aporte pruebas.
- 3.** Por secretaría, remítase la comunicación correspondiente, con destino al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, tanto a la dirección electrónica disponible, como a la física, a fin de garantizar la entrega y verificar el enteramiento.

4. Proceda secretaría a informar lo aquí decidido a la **PERSONERÍA MUNICIPAL** y **SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA** del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136321036ca9afdf6fba6762ba62adcf929d76b42b6bdb450deeb25c1caec1a6**

Documento generado en 14/10/2022 10:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>